



Ajuntament d'Andratx

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ANDRATX.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN

El objeto del contrato es el suministro de combustible de automoción para los vehículos del Ayuntamiento de Andratx debiendo prestarse con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el presente Pliego.

Dicho objeto corresponde al código 09132100-4 Gasolina sin plomo y 09134100-9 gasoil de la nomenclatura del CPV y código 515112 Servicios comerciales al por mayor de gasolina para motores.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad:

La racionalización del gasto y un mayor control por parte de la Administración en el consumo del combustible, teniendo en cuenta las constantes fluctuaciones de los precios de los diferentes combustibles y el incremento de vehículos del parque móvil municipal con el consiguiente sobrecoste que ello supone, por lo que se hace necesario contar con un medio que permita unificar el suministro de combustible de automoción para los vehículos municipales, y así conseguir el máximo ahorro económico para el Ayuntamiento de Andratx en el precio de compra por cada litro de carburante.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La contratación a que sirve de base este Pliego tiene carácter administrativo (contrato de suministro) y ambas partes quedan sometidas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público quedando sometido a dicho texto el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que continúe vigente o por las normas reglamentarias que le sustituyan y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte íntegra de los respectivos contratos.



Ajuntament d'Andratx

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En concreto, la presente contratación se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del TRLCSP.

Asimismo será de aplicación la normativa reguladora en materia de hidrocarburos, en concreto, la Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de Hidrocarburos, por el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, y demás disposiciones específicas en materia de distribución al por menor de productos petrolíferos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españoles o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias prevista en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del referido texto legal.

Las empresas deberán ser persona físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



Ajuntament d'Andratx

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnicas, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75, y 77, se reseñan en la cláusula 13 del presente pliego.

A los efectos previsto en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84 del TRLCSP.

4.- CLASIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnicas.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de máximo al que puede ascender la presente contratación es 45.000 € (cuarenta y cinco mil euros) para el año 2014

La cantidad anteriormente citada es el máximo a que puede ascender la contratación del suministro sin que la Administración esté obligada a agotar dicho presupuesto máximo pues dependerá de las necesidades de suministro de combustible.

Los licitadores en su ofertas económicas, indicarán el porcentaje-descuento por €/litro, en cada uno de los tipos de combustibles, expresado como máximo con tres decimales.

Las empresas, en sus ofertas económicas, expresarán el porcentaje-descuento por litro suministrado sobre el precio de venta que figure en el surtidor, en el momento del suministro, en cada uno de los tipos de combustible, siempre que los precios estén actualizados.



Ajuntament d'Andratx

Por tanto, el precio de cada uno de los productos será el resultante de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, en términos porcentuales, a los precios de venta al público en el surtidor en el momento del suministro, para lo cual la empresa adjudicataria deberá comunicar con antelación a la Administración Municipal todo cambio que experimenten los precios de los combustibles, tanto al alza como a la baja, que deberán coincidir de acuerdo con los precios reflejados en la página web del Ministerio de Industria, así como las ofertas y promociones puntuales que se realicen.

Este precio de referencia por litro de cada tipo de combustible será el publicado todos los lunes o siguiente día hábil, si el lunes fuera inhábil.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo a cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en esta licitación, está obligada a aplicar, automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar resulte inferior al establecidos en el contrato.

El precio se establecerá a Euros/litros con tres decimales y entiende que en el mismo están incluidos todos los impuestos legalmente aplicables.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El expediente de contratación se tramita de forma anticipada al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, por lo aún cuando la adjudicación y formalización del contrato se realice antes del 31 de diciembre de 2013, la ejecución se iniciará en el siguiente ejercicio 2014.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá la duración de DOS AÑOS prorrogables por uno más a contar desde el momento en que se suscriba una acta de inicio de la ejecución del mismo constatado, por el responsable supervisor del contrato, siendo la fecha inicialmente prevista de comienzo el 1 de enero de 2014.

No obstante podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, puedan exceder de TRES AÑOS y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.



Ajuntament d'Andratx

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si la Administración así lo solicitará, el correspondiente contrato de suministro en vigor por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en las mismas condiciones proporcionalmente al tiempo prorrogado.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios en este contrato puesto que el suministro se efectúa sobre el precio real del combustible según los precios del surtido y éste refleja automáticamente las actualizaciones y regularizaciones que procedan según variaciones del mercado.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de 135.000 € que incluye el valor de las eventuales prórrogas del contrato conforme al artículo 88.1 del TRLCSP. El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que ha de servir de base para la valoración de ofertas serán los siguientes:

I. Proposición económica: mayor porcentaje-descuento por litro suministrado sobre el precio de venta que figure en el surtidor, en el momento del suministro, en cada uno de los tipos de combustible. En las cantidades resultantes de la aplicación del descuento correspondiente se entenderán incluidos la totalidad de los gastos e impuestos correspondiente.....80 puntos

La puntuación se otorgará ateniendo a la siguiente ponderación, conforme al siguiente desglose:

- Descuento gasóleo tipo A (habitual) puntuación máxima 40 puntos)
- Descuento gasolina sin plomo 98 (puntuación máxima 30 puntos)
- Descuento gasolina sin plomo 95 (puntuación máxima 10 puntos=

Y, según el siguiente criterio: a la oferta mas ventajosa le corresponderá la máxima puntuación. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (PM * D_i) / MD$$

Donde:



Ajuntament d'Andratx

Pi= Puntuación de cada oferta

PM= Puntuación máxima

Di= Descuento de la oferta que se pretende puntuar

MD= Mayor descuento de las ofertas presentadas

Siendo $i = 1, 2, 3, \dots$

II. Distancia geográfica al punto de suministro..... 20 puntos.

Se otorgaran 20 puntos a las estaciones de servicio ubicadas en un radio de 6 KM a la sede de la Casa Consistorial ubicada a l'Avinguda la Curia de Andratx.

Se otorgarán 10 puntos a la estaciones de servicio ubicadas en un radio de 7 KM a 13 km a la sede de la Casa Consistorial ubicada a l'Avinguda la Curia de Andratx.

Asimismo, las empresas licitadoras podrán adherir a la prestación del contrato cuantas estaciones de servicios estimen oportunas.

En el caso de empate entre dos o más empresas, se atenderá en primer lugar a aquella empresa que haya ofertado el mayor descuento para el suministro de gasóleo, si persiste el empate se resolverá por sorteo.

11. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Provisional: De conformidad con el artículo 91.1 de la LCSP se exime al licitador de la constitución de garantía provisional.

Definitiva: deberá consignarse una garantía definitiva relativa al 5%, siendo su importe de 4.500 €

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación para las licitaciones se presentará en sobre cerrados identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de les Illes Balears, si el último día de presentación fuese sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

La presentación podrá realizarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Andratx, sita en Avinguda la Curia s/n, de lunes a viernes de 9 a 13 horas. También



Ajuntament d'Andratx

podrá realizarse mediante envío por correo o mensajería, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada para presentar la documentación sin haberse recibido la misma, ésta no será admitida en ningún caso.

13.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

Los empresarios interesados en participar en una licitación deberán aportar dos sobres cerrados (1 y 2), con la documentación que más adelante se detalla. El sobre uno contendrá la documentación administrativa, el sobre dos contendrá la proposición económica y documentación técnica.

El exterior de cada uno de los sobres deberá ir firmado por el licitador o persona que lo represente e indicar los siguientes extremos:

- Identificación del sobre (A o B).
- Nombres y apellidos o razón social del licitador.
- Licitación a la que concurre.
- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Teléfono, fax y/o correo electrónico de contacto.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

En el supuesto de que alguno de los sobres contenga documentos y datos que, a juicio de los licitadores, tengan carácter confidencial, tal y como prevé el artículo 140.1 del TRLCSP, con el fin de que el órgano de contratación tenga certeza de los documentos y datos de los licitadores que tienen dicho carácter, los licitadores estarán obligados a reflejar claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal esta circunstancia, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

- A) Sobre número 1 Documentación General: contendrá la siguiente documentación que deberá ser original o bien tratarse copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.



Ajuntament d'Andratx

Este sobre contendrá la documentación administrativa que se indica, que deberá ser enunciada numéricamente en hoja aparte, especificando cada uno de los documentos y su contenido:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quines subscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatario, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmados por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Declaraciones responsables: los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y en la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario que a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



Ajuntament d'Andratx

5º) Documentación acreditativa de la solvencia: la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

Solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica o profesional.- Se acreditará por los siguientes medios:

- a) Relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años, indicando su importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismo. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privados, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

6º) Para participar en esta contratación las personas licitadoras deberán acreditar que están inscritas en el Registro de instalaciones de venta al público de carburantes y combustibles petrolíferos.

7) Documentos adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancias podrá ser complementadas indicando, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratista eximirá al interesado de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social



Ajuntament d'Andratx

impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable.

El certificado del Registro de Contratistas deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

B) Sobre nº2 Oferta económica y documentación técnica.

El sobre número dos deberá contener:

- Proposición económica constituida por la OFERTA según Anexo I, referente al descuento más alto para el suministro de combustible, adjunto a este Pliego. Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Se incluirá declaración responsable de la distancia del punto de suministro a la sede del Ayuntamiento situada en Avinguda de la Curia s/n de Andratx.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio producirá la desestimación de todas las propuestas por él suscritas.

A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

En el caso de que se presente una proposición económica por una unión temporal de empresas, aquélla deberá estar firmada por las personas que representen a cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la oferta en caso contrario.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá Mesa de Contratación, estará integrada o constituida del modo siguiente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10 del TRLCSP.



Ajuntament d'Andratx

- Presidente: El Sr. Alcalde de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.
- Vocales: La Regidora delegada del Área de Contratación o miembro en quien delegue.
- La Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- El Inteventor de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Un técnico municipal.

Secretaria: la Jefa de la Unidad de Contratación o funcionario en quien delegue.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP, se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observase defectos o omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº uno, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado.

La Mesa de contratación, tras solicitar en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, la que elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato razonada que estime adecuada, al licitador que oferte el precio más bajo, conforme a la ponderación de los criterios indicados, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.



Ajuntament d'Andratx

Así mismo la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar e cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos.

15.- Requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y documentación a presentar.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Una vez clasificadas las proposiciones conforme a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente.

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato de que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación de estar al corriente con la seguridad social.
- Certificación administrativa de estar al corriente en la obligaciones con el Ayuntamiento de Andratx.
- Documentación de haber constituido la garantía definitiva por un importe del 5%.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tenga domicilio fiscal en España deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que



Ajuntament d'Andratx

se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, en un plazo no superior a QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4, al que se unirá formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 97 de esta Ley.

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien



Ajuntament d'Andratx

supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El Ayuntamiento de Andratx designará a una persona o varias personas, como representantes de la misma ante el adjudicatario, quien deberá facilitarles toda la información que le soliciten, para que puedan desempeñar adecuadamente sus tareas de inspección, control y evaluación, para comprobar las condiciones en las que estos desempeñan sus tareas, así como la calidad del trabajo realizados.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, para comprobar las condiciones en las que estos desempeñan sus tareas, así como la calidad del trabajo realizado.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, el Ayuntamiento de Andratx lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

19.- Obligaciones del contratista

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias de la entidad suministradora o en las dependencias municipales que se indican en este pliego y conforme a las instrucciones que al respecto se le indiquen.

Obligaciones del contratista y gastos exigibles: además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.
- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los importes de adjudicación se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato, así como los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes, las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del mismo, que correrán por cuenta del contratista.



Ajuntament d'Andratx

Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

20.- Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD la empresa contratista se compromete a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo a sus disposiciones.

21.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los boletines oficiales, con un límite de 1.500 Euros.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos directos e indirectos y arbitrios municipal que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

22.- Abonos al contratista

El contratista tendrá derecho al abono mensual del suministro entregado y formalmente recibido por la Administración.

Las facturas mensuales que se extenderán por meses naturales.

23. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.



Si los bienes no se ajustan a las condiciones establecidas se hará constar así en el documento de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

24.- Recepción del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y a satisfacción de la Administración.

25.- Cesión y subcontratación.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, tanto de los servicios obligatorios como de servicios opciones, salvo orden o aprobación del propio Ayuntamiento; dado que por la naturaleza y condiciones del contrato este ha de ser ejecutado por el adjudicatario, de conformidad con el artículo 210.1 del TRLCSP.

La cesión podrá tener lugar en los términos dispuesto en el artículo 208 del TRLCSP.

27. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos de suministro, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyo acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismo habrá lugar a recursos contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

28.- Modificación del contrato

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevista debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Se prevé la modificación del contrato en los términos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público particularmente en el siguiente supuesto:

- En el supuesto de ampliarse las necesidades de suministro de combustible del Ayuntamiento o por incremento de precio de combustible o aumento de flota de vehículos del parque móvil municipal, y existir crédito suficiente para cubrirla.



Ajuntament d'Andratx

29. Suspensión del trabajo objeto del contrato.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivada y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordará la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en la normativa.

30 Resolución y extinción del contrato.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 220 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 222 de la TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

31. Devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. Transcurrido el plazo de garantía desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

Andratx, 17 de diciembre de 2013.
La Regidora delegada de Contratación,

Estefanía Gonzalvo Guirado



Ajuntament d'Andratx

ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Sr,....., con DNI, en nombre y representación de
.....con CIF y domicilio
....., con teléfono y correo
electrónico.....

El representante de la empresa arriba indicada, mayor de edad, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro:

Denominación: Subministro combustible para el parque automovilístico de Andratx.

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación convocada por el Ayuntamiento de Andratx conforme al anuncio de licitación publicado en el BOIB a tal efecto hace constar:

19 Que oferta a este Ayuntamiento la ejecución de dicho contrato por el importe de:

Tipo de combustible	Porcentaje descuento €/l (en número)	Porcentaje descuento €/l (en letras)
---------------------	---	---

Descuento	
Gasoleo tipo A (habitual)	%
Descuento	
Gasolina sin plomo 98	%
Descuento	
Gasolina sin plomo 95	%

IGIC al 0% conforme al artículo 52f) de la Ley 4/2012, de 25 de junio.

- 2) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.
- 3) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Andratx.
- 4) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.



Ajuntament d'Andratx

5) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjunto.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador